



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500099491**



20185500099491

Bogotá, 02/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 67A No. 3-46 hangar 42
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1282 de 24/01/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

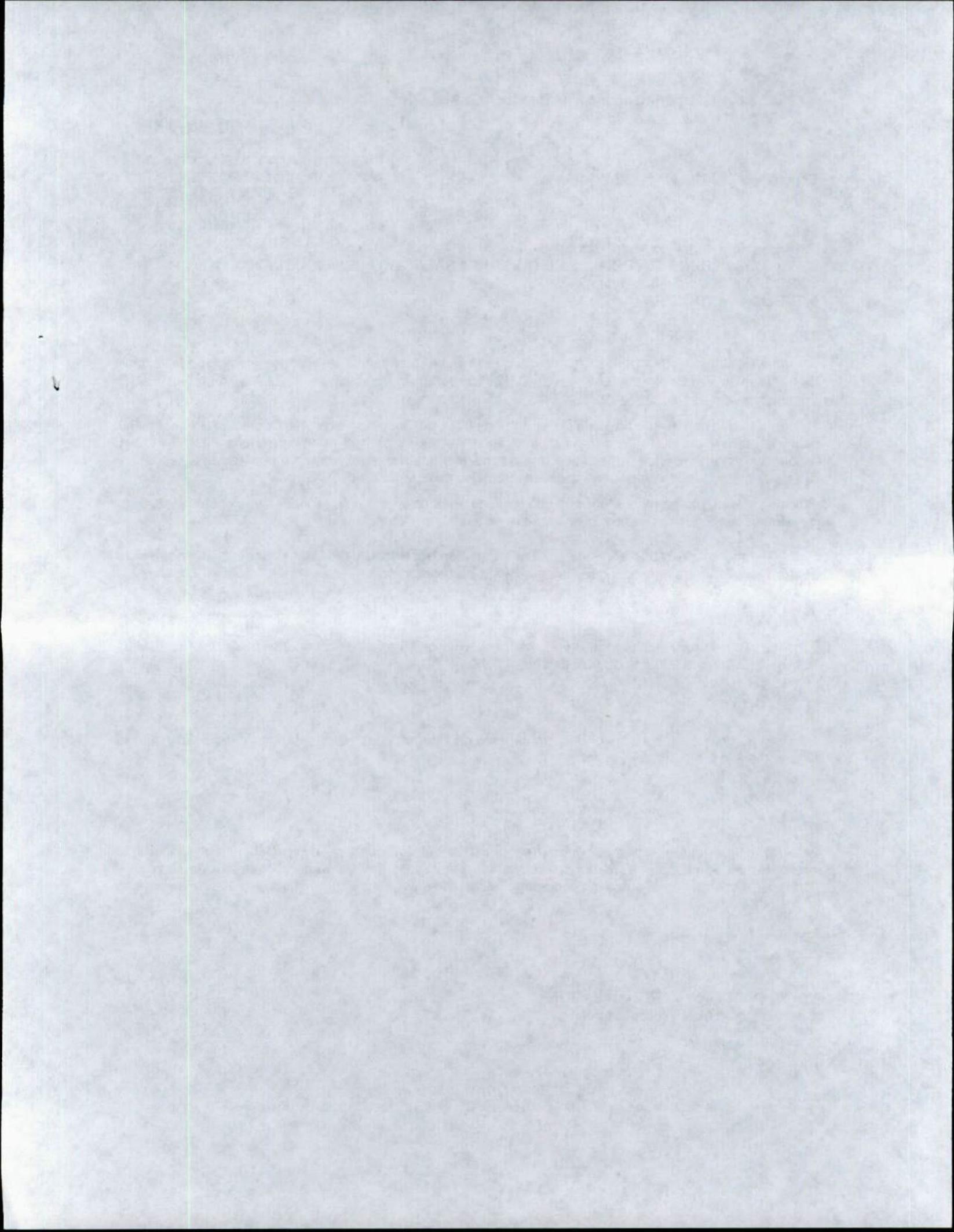
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1



282

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

1282 24 ENE 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56396 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT. 860.077.507-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes

HECHOS

Mediante Resolución No. 56396 del 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT. 860.077.507-3, por presuntamente no reportar en el sistema TAUX, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014 información suministrada por la Coordinación de Financiera en Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, y requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016 del 25 de febrero de 2014, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

El trámite de notificación del acto administrativo de apertura se surtió mediante notificación por aviso Registro No. 20165501122421 31/10/2016 el cual fue entregado el día 8 de noviembre de 2016 (folio 10).

Que según el RUES, Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, la empresa investigada se encuentra activa, número de Matrícula 0028637804, último año de renovación año 2010.

DESCARGOS

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte

PRUEBAS

El Despacho adicional a las puestas de presente a la investigada según Resolución No. 56396 del 18 de octubre de 2016, y que obran en el expediente, tendrá como parte del acervo probatorio las siguientes:

RESOLUCIÓN No

2

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56396 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT. 860.077.507-3

- ✓ Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A. en LIQUIDACIÓN NIT. 860.077.507-3
- ✓ Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Financiera.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, tomará la decisión que corresponde, teniendo en cuenta la prueba que se encuentra en el expediente con la información incluida en el Memorando No.20165400116823 del 19 de septiembre de 2016 suscrito por la Coordinadora de Financiera donde certifica que la empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A. en LIQUIDACIÓN NIT. 860.077.507-3 no remitió dentro del término establecido en las Circulares citadas la información subjetiva correspondiente a la vigencia de 2014.

Además se evidencia en el transcurso de la investigación, que la investigada no hizo uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución No.56396 del 18 de octubre de 2016, por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación, quedando manifiesta la responsabilidad de la empresa en la omisión con el envío de la información de los Ingresos Brutos del año 2014, en el plazo establecido.

Así las cosas, este despacho procede a sancionar a SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A EN LIQUIDACION dados los fundamentos expuestos.

CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995¹, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50², por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", "7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente." habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de

¹ ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

²Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56396 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT. 860.077.507-3

diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de las mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2016.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
Veinte (20)	2015	Doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/te (\$12.887.000.)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT. 860.077.507-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR con multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año 2015, a la empresa SERVICIOS DE COLOMBIA SAECOL S.A. EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT. 860.077.507-3, equivalentes a Doce Millones Ochocientos Ochenta y Siete mil pesos m/te (\$12.887.000), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

ARTICULO CUARTO: Efectuado el pago de la multa, la empresa SERVICIOS DE COLOMBIA SAECOL S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT. 860.077.507-3 deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

ARTICULO QUINTO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT. 860.077.507-3, o quien haga sus veces, en la dirección CARRERA 67 a No. 3-46 HANGAR 42 EN MEDELLIN ANTIOQUIA, de conformidad con los

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 58396 del 18 de octubre de 2016 contra la empresa SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A EN LIQUIDACION identificada con NIT. 860.077.507-3

artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

= 1282 24 ENE 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga - Abogada Contratista - Grupo de Investigación y Control
Revisó: Vilma Redondo - Abogada Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Vendedorías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A "En liquidación"
Sigla	
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0028637804
Identificación	NIT 860077507 - 3
Último Año Renovado	2010
Fecha Renovación	20100331
Fecha de Matrícula	20010716
Fecha de Vigencia	20300904
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	3113722000.00
Utilidad/Perdida Neta	233895000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	20.00
Estado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

* 1621100 - TRANSPORTE REGULAR NACIONAL DE PASAJEROS, POR VIA AEREA

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 67 A 3 46 HANGAR 42
Teléfono Comercial	2559262
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 67 A 3 46 HANGAR 42
Teléfono Fiscal	0
Correo Electrónico	saecolsa@une.net.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
	AVIEL		MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

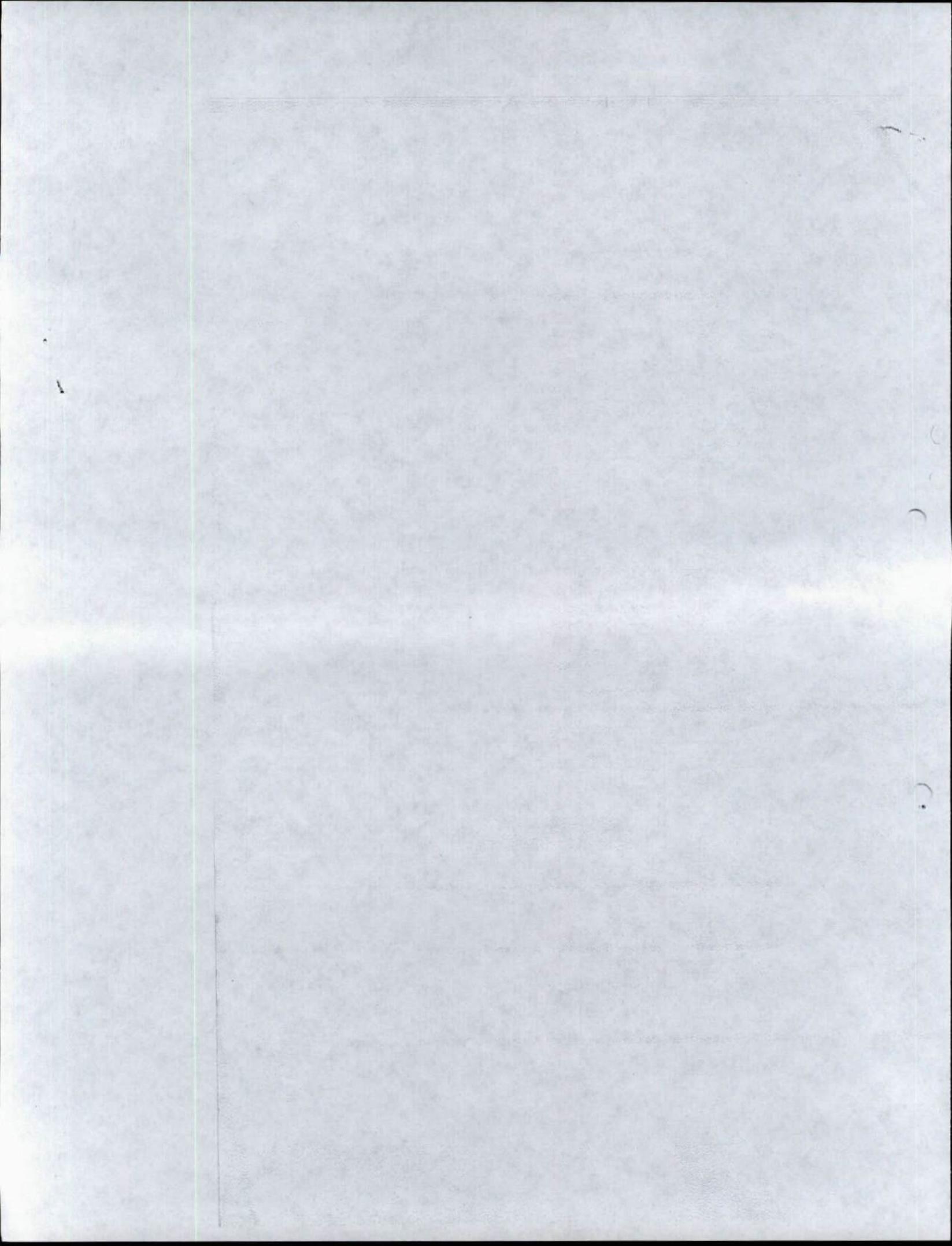
[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Firmesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
Nó. de Registro 20185500062781



20185500062781

Bogotá, 24/01/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS AEREOS ESPECIALES DE COLOMBIA SAECOL S.A. EN LIQUIDACION
CARRERA 67A No. 3-46 hangar 42
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1282 de 24/01/2018 por la(s) cual(és) se FALTA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

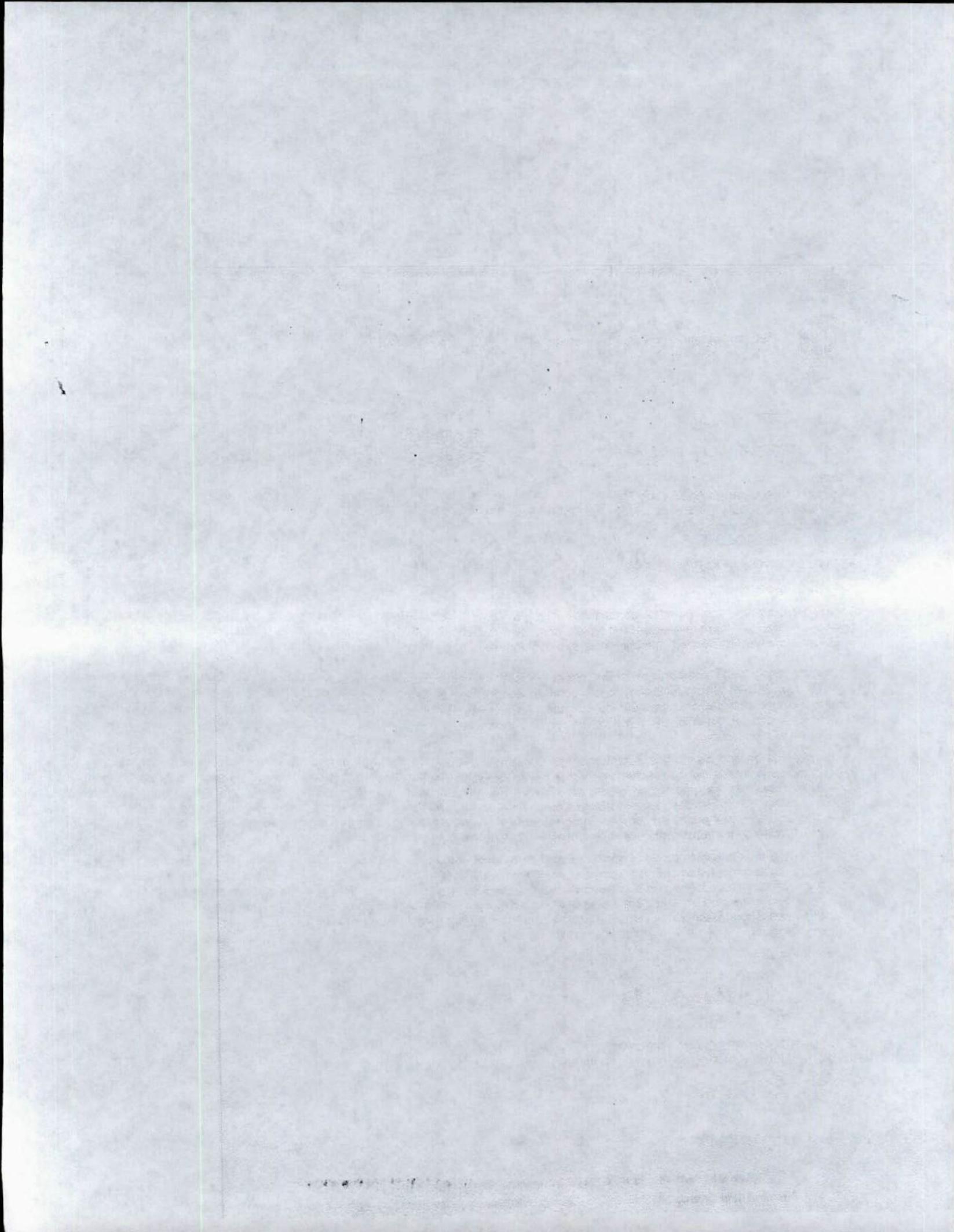
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexa a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTEL
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 1277.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia



Libertad y Orden



472
Servicios Postales
Nacional S.A.
CIT 500 052017-3
DO 25 O 95 A 56
Línea NF: 01 9000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
de la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RN696166757CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
SERVICIOS AEREOS ESPECIALES
DE COLOMBIA SAECOL S.A. EN

Dirección: CARRERA 67A No. 45-45
Hangar 42

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050031225

Fecha Pre-Admisión:
02/02/2018 15:58:14

Min. Transporte Lic de carga 00200
del 20/05/2011

FORMA DE PAGAR RECIBO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.superttransporte.gov.co

